

¿Qué es el depósito legal?

Ley del Depósito Legal: Establece el envío gratuito de todos los documentos que se editan en el territorio nacional en formato papel y en el resto de los formatos (electrónicos), en cumplimiento del Decreto Ley 265 del 20 de mayo de 1999.

¿Cuál es su finalidad?

Garantizar el atesoramiento y difusión del Patrimonio Bibliográfico de la Nación, así como ejercer el Control Bibliográfico Nacional, misión de la BNCJM.

¿Quiénes están en la obligación de cumplir con el Decreto 265?

Los editores, impresores o cualquier entidad o propietario que publique en Cuba.

¿Qué materiales deben dar cumplimiento al decreto?

Libros, folletos, hojas sueltas, catálogos de exposiciones, programas de espectáculo, separatas, guías telefónicas, publicaciones seriadas, mapas, planos, guías turísticas, obras musicales impresas, materiales gráficos, fonogramas, CD, DVD, sitios web, publicaciones en Braille y otros portadores del conocimiento acorde al avancen de las tecnologías.

¿Cuántos ejemplares deben entregarse?

- Tres ejemplares a la Biblioteca Nacional de Cuba José Martí.
- Dos ejemplares a la Biblioteca Elvira Cape con sede en Santiago de Cuba, segunda depositaria del Patrimonio Nacional.
- Dos ejemplares correspondientes a la Biblioteca Pública Provincial Rubén Martínez Villena.
- Los editores de las obras en soporte digital, grabaciones sonoras y videos entregaran un ejemplar.

¿Qué ocurre si no se cumple con el Depósito Legal?

- El autor no será incluido en el catálogo de autoridades de la Biblioteca Nacional.
- Las bibliotecas designadas como depositarias no recibirán los ejemplares correspondientes.
- Los infractores serán responsables de las sanciones que se determinen por los incumplimientos en la entrega.